GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "**SERVICIO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES**", EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ALCALDÍA**", REPRESENTADA POR EL **LIC. ERICK MISAEL QUIROZ REYES**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **EL LIC. FERNANDO MEDINA FLORES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, **EL C.P.C. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ CASTAÑEDA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,** COMO ÁREA REQUIRENTE, **A LA M.A.P. GISELA MÁRQUEZ ZAMORA, DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL,** ASISTIDOS POR EL **LIC. JUAN ROMERO TENORIO**, **DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS** Y POR LA OTRA , **GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR"**, A **"LA ALCALDÍA"** Y A **"EL PROVEEDOR"** CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LA ALCALDÍA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES.

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON COMPETENCIA DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134, 122 APARTADO A, BASE VI INCISO A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 53 APARTADO A, NUMERAL 1, APARTADO B, NUMERAL 1 Y 3 INCISO A) FRACCIÓN I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16, 30, 31 FRACCIONES I Y XVI Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ANALOGÍA CUYA COMPETENCIA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN ES EN LAS MATERIAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR; OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO; SERVICIOS PÚBLICOS; MOVILIDAD; VÍA PÚBLICA; ESPACIO PÚBLICO; SEGURIDAD CIUDADANA; DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; EDUCACIÓN; CULTURA Y DEPORTE; PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; ASUNTOS JURÍDICOS; RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL; REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL; ALCALDÍA DIGITAL Y LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

I.2.- QUE EL **LIC. ERICK MISAEL QUIROZ REYES**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, YA QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE CON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE ESTABLECEN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 FRACCIÓN I, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON BASE EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EL DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES LAS FACULTADES QUE SE INDICAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE VI, INCISO A) Y C) DE

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1, APARTADO B, NUMERAL 1 Y 3 INCISO A), FRACCIÓN I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16, 30, 31 FRACCIONES I, XVI Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.4.- QUE **"LA ALCALDÍA"** REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES"**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA **DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL,** MEDIANTE LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO **195/2022.**

I.5.-. PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES, DEL ÁREA REQUIRENTE SOLICITA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE CONSISTE EN **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES",** CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN SU HOJA DE SOLICITUD DE SERVICIO Y **"ANEXOS"** QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.

I.6 EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÒN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE CONSISTE EN **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XIII**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.8.1 FRACCIÓN II, DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CASO **No. 011** EN LA 1a SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, AL TENOR DE LOS CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

I.7.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, CON NÚMERO DE VOLANTE **012** DE FECHA **04** DE **MAYO DE 2022** CON IMPORTE POR **$ 1,099,999.00 S.S. 195,** EMITIDA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** MILPA ALTA, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53, PARRAFO 8 Y 58 FRACCIÒN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÈXICO.

S.S.	CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA
195/2022	242078 F031 111120 3821 1100	3821" ESPECTÁCULOS CULTURALES".

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **AVENIDA MÉXICO, ESQUINA CONSTITUCIÓN S/N, EDIFICIO DELEGACIONAL, C.P. 12000, VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU **REPRESENTANTE LEGAL:**

II. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO **96,134 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO)** DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 237 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2018056014 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018.

II.2.- QUE EL **C. YEUFREN SILVA GONZÁLEZ,** ES EL APODERADO LEGAL Y QUE TIENE FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.3.- QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA REFERIDA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

II.4.- QUE SU APODERADO, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE ENTRE SUS **ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL**: CELEBRAR CONTRATOS DE **TODO TIPO DE SERVICIOS BANQUETES, GRUPOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO PARA EVENTOS COMO SON: CARPAS, LONAS, SILLAS, MESAS, TABLONES, VAJILLAS, UTILERIA, MANTELES Y TARIMAS.**

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **GIC180508DT7.**

II.6.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA CAPACIDAD JURÍDICA, OPERATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA, EQUIPO, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, SOLICITUD DE SERVICIO Y SUS "**ANEXOS".**

II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR",** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **CALLE ZAZAPOTLA No. 69, COLONIA TECAXTITLA, ALCALDÍA MILPA ALTA, CDMX, C.P. 12100; CORREO ELECTRÓNICO: gic180508@gmail.com; TELÉFONO: 55 74556279.**

MANIFESTANDO QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LO HARÁ SABER A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO POR MEDIO ESCRITO.

II.10.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL TIANGUIS DIGITAL, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PARA EFECTO DE DAR VERACIDAD A SU HECHO SEÑALA QUE SU NÚMERO DE FOLIO: **XGVB7BB-JOCNOI3**, CON VIGENCIA HASTA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

II.11.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV Y XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.-DECLARAN LAS PARTES.

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4.- EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN **I.6** EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITUD DE SERVICIO Y **"ANEXOS"** SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "LA ALCALDÍA" CONTRATA A **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES"** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL MISMO.

SEGUNDA. – LOS "ANEXOS" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ COMO TAL LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE SERVICIO, LOS ALCANCES Y LAS PRECISIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES",** MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES QUE ACUERDEN "**LAS PARTES"** A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO.
EN CASO DE QUE LO SOLICITE LA **"ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL **SERVICIO** SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL CONTRATO.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO: "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN CONCEPTO POR CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$ 948,275.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS $ 151,724.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE 16% DE I.V.A., DANDO UN TOTAL DE $ 1,099,999.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

QUINTA.- DEL PAGO: LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ PAGADA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON EL CALENDARIO PRESUPUESTAL EMITIDO POR **"LA ALCALDÍA"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE CADA MES POR LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA MILPA ALTA, R.F.C. GDF9712054NA, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, C.P. 06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ HABER DADO DE ALTA SU NÚMERO DE CUENTA INTERBANCARIA ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA Y REGISTRO CONTABLE DE ESTA ALCALDÍA MILPA ALTA Y HABER SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL SISTEMA PLANEACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES GRP-SAP (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

SEXTA. - LA VIGENCIA: EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ÉSTE Y CONCLUYE **EL 16 DE MAYO DE 2022,** SIN NECESIDAD DE COMUNICADO ALGUNO O RESOLUCIÓN EN TAL SENTIDO.

SÉPTIMA. - DE LOS ANTICIPOS: "LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

OCTAVA. - DEL PAGO EN EXCESO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA HACER DEVOLUCIÓN A FAVOR DE "**LA ALCALDÍA**" POR EL PAGO EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ QUE SE LE HAYA REQUERIDO.

EL PAGO EN EXCESO TAMBIÉN COMPRENDE REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

NOVENA. - DEL PERIODO DE ENTREGA-RECEPCIÓN: "EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE A PARTIR DEL **12 DE MAYO DE 2022**, A LA FIRMA DEL CONTRATO EN TAL VIRTUD, CORRE A SU CARGO LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS Y CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, EL CUAL SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA.

DÉCIMA.-. DE LA VERIFICACIÓN: PARA LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA **A LA M.A.P. GISELA MÁRQUEZ ZAMORA, DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL;** QUIEN SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA NOTIFICAR POR ESCRITO LAS FALLAS Y FALTAS EN QUE HAYA INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**; DETALLANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO PARA DETERMINAR LAS PENALIDADES A QUE DEN LUGAR, SEÑALANDO LOS DAÑOS QUE HAYA OCASIONADO A **"LA ALCALDÍA"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS Y METAS, LO ANTERIOR PARA EFECTO DE **QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PROCEDA A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES** QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

"LA ALCALDIA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DÉ LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÁREA SOLICITANTE SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y/O **"EL PROVEEDOR",** NO HAYA REALIZADO LA **EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS** SOLICITADOS EN TIEMPO Y FORMA.

EN CASO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "**LA ALCALDÍA",** FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SUS **"ANEXOS",** QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SÍ DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS",** SE DESPRENDIERA QUE ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS MISMOS NO FUERON ENTREGADOS A "**LA ALCALDÍA"**, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DE ACUERDO A LA **CLAUSULA NOVENA** DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS **DÉCIMA OCTAVA** Y **DÉCIMA NOVENA,** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN PREJUICIO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTA ALCALDÍA, REQUIERA INFORMACIÓN RESPECTO A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO,

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

TANTO LA ALCALDÍA COMO EL PROVEEDOR SEGÚN CORRESPONDA LA PETICIÓN SERÁ EL RESPONSABLE DE ATENDER LA SOLICITUD.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE AQUEL CONTRAIGA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN SUS TRABAJADORES ANTE ÉL O ANTE **"LA ALCALDÍA"** POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE NO EXISTE LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA".**

DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL **13 DE MAYO DE 2022**, Y A PARTIR DE LA EJECUCIÓN Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE "**LOS SERVICIOS".**

DÉCIMA TERCERA. - DE LA PRÓRROGA: "LA ALCALDÍA" PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA AL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

A) POR UNA SOLA VEZ EN CADA CASO.

B) QUE **"EL PROVEEDOR"** LO SOLICITE POR ESCRITO CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA LÍMITE DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

C) QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE JUSTIFICACIÓN AMPLIA, DETALLADA E INFORME LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD.

DÉCIMA CUARTA- DE LA GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR MEDIANTE: FIANZA, CHEQUE DE CAJA; CHEQUE CERTIFICADO; BILLETE DE DEPÓSITO Y LAS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA A FAVOR DE: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR A "**LA ALCALDÍA"** EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE **"EL PROVEEDOR",** CONTRAE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SERÁ POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL SEÑALADO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHA FIANZA FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO INTEGRAL, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÓLIZA EN COMENTO TAMBIÉN FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA QUE LA OTORGUE:

A) EL SEÑALAMIENTO DEL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

C) REFERENCIA DE QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.

E) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

F) QUE PARA SER LIBERADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE EL MANIFIESTO POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA".**

G) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA- DE LA CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA- DE LAS PENAS: "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA HABÍL DE RETRASO DEL VALOR DEL BIEN PENDIENTE DE ENTREGAR, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA SIN REBASAR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA, DICHA PENA SE HARÁ EFECTIVA SANCIONANDO LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

DÉCIMA SEPTIMA. - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA- DE LA RESCISIÓN: "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **NOVENA** DEL PRESENTE CONTRATO.

2. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LOS **"ANEXOS"**, ASÍ COMO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO MENCIONADO.

3. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA - "EL PROVEEDOR" SEÑALA QUE **"NO"** OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PROPORCIONE AL PÚBLICO INFORMACIÓN DENOMINADA, DATOS PERSONALES PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O CUALQUIER OTRO DATO QUE VULNERE O GENERE RIESGO A SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES DEL PROVEEDOR. TODAS LAS EROGACIONES Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO REALICE **"EL PROVEEDOR"**, POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, TRANSPORTACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y UTENSILIOS DE TRABAJO AMORTIZACIONES, MANTENIMIENTOS, VIÁTICOS, UNIFORMES, DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS, IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SERÁN EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO, CUENTA Y RIESGO, POR LO QUE NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A "**LA ALCALDÍA**", DICHAS EROGACIONES SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SUS **"ANEXOS"**, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DE MENSAJERÍA, O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS **"ANEXOS"**, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE **"LA ALCALDÍA"** Y SE RESPONSABILIZAN, EN SU CASO DEL MAL USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA.

VIGÉSIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN **I.6** DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS **"ANEXOS"** SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO EL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTÁN DE ACUERDO CON

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

RESOLVER CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO Y SOLÓ EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE EN ESTRICTO APEGO A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FORMALIZO EL **11 DE MAYO DE 2022**, LAS PARTES SE MANIFIESTAN DE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICA Y LO FIRMAN AL CALCE EN CINCO TANTOS DE CONFORMIDAD.

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ERICK MISAEL QUIROZ REYES.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JUAN ROMERO TENORIO.
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. FERNANDO MEDINA FLORES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

C.P.C. FELIPE DE JESÙS JIMÈNEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

ÁREA REQUIRENTE.

M.A.P. GISELA MÁRQUEZ ZAMORA.
DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. YEUFREN SILVA GONZÁLEZ.
APODERADO LEGAL.

GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL XOJAZ, S.A.DE C.V.
R.F.C.: GIC180508DT7

DGA/DRMAS/AD/016/2022

ANEXO "A"

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

No. S.S.	P.P.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
195	3821	1	**SERVICIO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES,** QUE INCLUYA. SERVICIO MENÚ EN 4 TIEMPOS PARA 830 PERSONAS: (ENTRADA, PASTA PLATO FUERTE Y POSTRE), REFRESCO Y CUBO DE HIELO ILIMITADO, VAJILLA, UTENSILIOS Y CRISTALERÍA (PLATO TRINCHE, PLATO SOPERO, CUCHILLO, TENEDOR, CUCHARA Y VASO DE CRISTAL). MONTAJE DE 83 MESAS, CON MANTEL BLANCO, CUBRE MANTEL DE COLOR, SILLAS CON FUNDA FRANCESA CON BANDA DE COLOR, HIELERAS, SALEROS, CENICEROS, TORTILLEROS O PANERAS, EN EL DESARROLLO DEL EVENTO SE RIFARÁN OBSEQUIOS AL AZAR, UN ARREGLO FLORAL (FLOR NATURAL POR MESA), CAPITÁN DE MESEROS, MESEROS (DOS MESEROS ATENDERÁ EXCLUSIVAMENTE TRES MESAS), ENCARPADO, MESAS, 1 ELENCO ARTÍSTICO Y 1 GRUPO MUSICAL, TEMPLETE, EQUIPO DE AUDIO PROFESIONAL PARA SONORIZAR.	1	SERVICIO	NO APLICA	$ 948,275.00	$ 948,275.00
MONTO TOTAL EN LETRA (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)							**SUBTOTAL**	**$ 948,275.00**
							I.V.A. 16%	**$ 151,724.00**
							TOTAL	**$ 1,099,999.00**

LA FALTA U OMISIÓN DE ALGUNA RUBRICA POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO RESTA VALIDEZ DEL CONTENIDO NI EFECTO LEGAL DEL MISMO.

FMF/FJJC/EME/anb*